DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 6363
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 721519

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: MARCO ANTONIO AMAYA ARCINIEGAS				SOLICITANTE: COMUNIDAD
COE	25	MÓVIL	04	
FECHA	23 DE MARZO DE 2012	HORA	8:00 Pm	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Calle 114D Sur # 9 - 82 Este	ÁREA DIRECTA	70 m²				
BARRIO	Portal del Divino	POBLACIÓN ATENDIDA	3				
UPZ	59 - Alfonso López	FAMILIAS	1	ADULTOS	1	NIÑOS	2
LOCALIDAD	5 - Usme	PREDIOS EVALUADOS	1				
COORDENADAS	(ESTE 97851.8646, NORTE 87945.2760)	OFICIO REMISORIO	CR-14560				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

ANTECEDENTES:

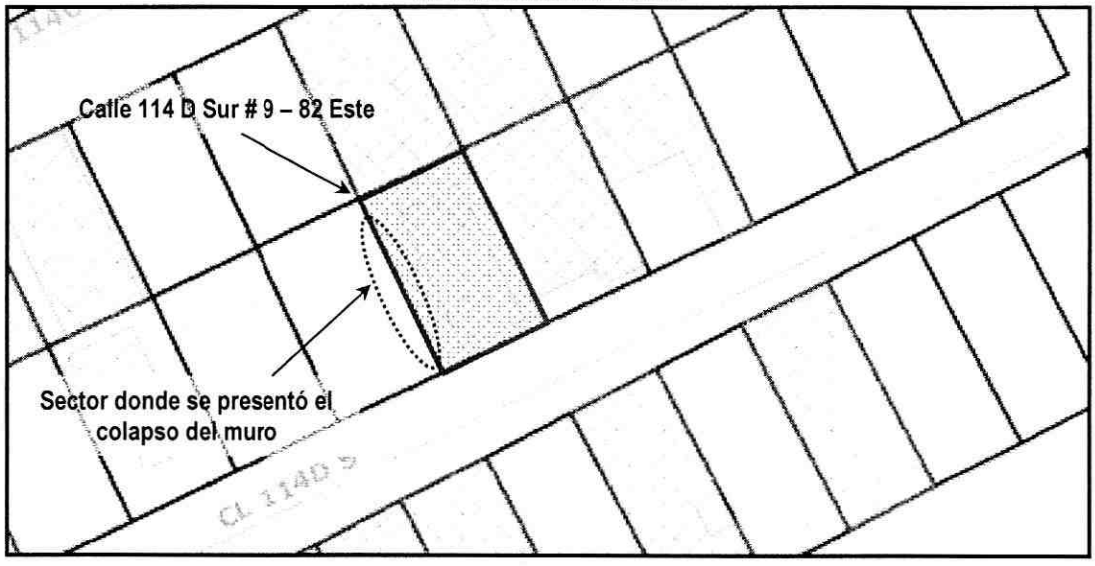
El Barrio Portal del Divino fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 14 del 22 de enero del año 1999, el cual fue expedido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (actual Secretaria Distrital de Planeación - SDP). Es así que para el proceso de legalización del Barrio Portal del Divino y como un insumo para la elaboración de la resolución de legalización de dicho Barrio, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, emitió el Concepto Técnico de Riesgo CT- 2983 del 9 de septiembre del año 1998, en el cual se definen la condición de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo para el predio de la Calle 114D Sur # 9 - 82 Este, información que puede ser consultada en la resolución de legalización del Barrio, la cual reposa en la Secretaria Distrital de Planeación - SDP. Por lo anterior, para cualquier intervención a desarrollar en el Barrio y/o en los predios que conforman el mismo, se deberá tener en cuenta las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, consignadas en la mencionada resolución de legalización.

3. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó el colapso de un muro en piedra pegada, el cual confinaba un relleno antrópico de aproximadamente 1.5 m de altura y 7 metros de longitud; muro en piedra pegada, que según lo observado, hacía las veces de sistema de cimentación de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 114 D Sur # 9 - 82 Este, Barrio Portal del Divino de la Localidad de Usme. De igual manera, el colapso del muro en piedra pegada, generó el colapso del muro de cerramiento del costado occidental de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 114 D Sur # 9 - 82 Este, pues el mismo se apoyaba sobre el relleno antrópico antes descrito y el muro en piedra pegada que presentó colapso. Es así que el colapso del muro en piedra pegada y el colapso del muro de cerramiento del costado occidental de la vivienda evaluada, generaron un volumen de escombros de aproximadamente 2 m^3, los cuales se depositaron al costado occidental del predio y al interior de un lote no urbanizado, sin generar daño alguno.

El predio de la Calle 114 D Sur # 9 - 82 Este, se ubica en una ladera natural de aproximadamente 35 grados de inclinación y en el mismo se emplaza una vivienda de un (1) nivel en mampostería simple, con deficiencias constructivas relacionadas con la falta de elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas; vivienda que presentó compromiso en su estabilidad estructural y en su habitabilidad por los daños identificados en la misma, los cuales según lo observado no corresponden a una situación de alto riesgo no mitigable, pues dichos daños pueden ser mitigados y/o corregidos con la implementación de adecuadas medidas estructurales que se deriven de los estudios técnicos que se adelanten por parte de los responsables del predio, acogiendo la normatividad vigente.

Figura 1. Localización del predio de la Calle 114 D Sur # 9 - 82 Este, Barrio Portal del Divino de la Localidad de Usme.



Entre las posibles causas por las cuales se presentó el colapso del muro en piedra pegada que confinaba el relleno que hacía las veces de sistema de cimentación de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 114 D Sur # 9 - 82 Este, están las deficiencias constructivas de la vivienda en comento.

4. AFECTACIÓN:

ID	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS
1	Hugo Gómez	Calle 114D Sur # 9 - 82 Este	3	1	2	Colapso parcial del sistema de cimentación de la vivienda y del muro de cerramiento del costado occidental del predio. Daños que según la inspección visual del predio comprometen la estabilidad estructural y la habitabilidad del mismo.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

5. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es de resaltar que de no implementarse medidas adecuadas de reforzamiento y/o mejoramiento de la vivienda, donde se incluya su sistema de cimentación, es posible que se presente un deterioro acelerado de las condiciones de estabilidad de la vivienda, lo cual podría generar el colapso de sectores adicionales de la vivienda e incluso su colapso total.

6. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual del sector y evaluación cualitativa del predio de la Calle 114 D Sur # 9 - 82 Este, Barrio Portal del Divino de la Localidad de Usme.

- Solicitud de evacuación temporal y preventiva del predio de la Calle 114 D Sur # 9 - 82 Este, Barrio Portal del Divino de la Localidad de Usme. Mediante acta número 4401, firmada el 23 de marzo de 2012, se notifica al señor Hugo Gómez, con cedula de ciudadanía 3271063, la necesidad de evacuar el predio.

- A través de la red distrital de emergencias, se solicitó el apoyo y la presencia de la Alcaldía local de Usme, para que desde su competencia, se gestionara el acatamiento de las recomendaciones dadas por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencia-FOPAE, para el sector evaluado y se adelantaran otras acciones que permitan evitar la propagación del riesgo público y traumas en la comunidad.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- A través de la red distrital de emergencias, se solicitó la presencia de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-EAAB, para que desde su competencia, se adelantara la revisión de las redes a cargo de dicha entidad en el sector evaluado, a fin de evitar posibles fugas y/o corregir las mismas.

7. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 114 D Sur # 9 - 82 Este, Barrio Portal del Divino de la Localidad de Usme, se encuentran comprometidas en el corto plazo bajo cargas normales de servicio, por los daños identificados en la misma. Por otra parte, se resalta que los daños identificados en el predio no corresponden a una situación de alto riesgo no mitigable, pues dichos daños pueden ser mitigados y/o corregidos con la implementación de adecuadas medidas estructurales, que se deriven de los estudios técnicos pertinentes que deberán ser adelantados por parte de los responsables del predio, acogiendo la normatividad vigente.

8. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio evaluado, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el Antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaria Distrital de Planeación - SPD), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionado con restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de Marzo de 2010, y su Decreto modificatorio del 17 de Enero de 2011 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR - 10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, NO cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que los estudios y/o reparaciones que deban ser adelantados para llevar la vivienda a adecuados niveles para su uso, deberán ser realizados por el responsable y/o responsables del predio evaluado.

- Las conclusiones y recomendaciones del presente documento, están basadas en el análisis de la información existente en el FOPAE y la inspección visual realizada en campo, por tal razón pueden existir situaciones no previstas y que se escapan del alcance del presente documento. Igualmente, se reitera que este documento y la visita técnica realizada al predio, NO hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. Por otra parte, la información sobre el predio corresponde a la suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones de estabilidad del sector evaluado.

9. RECOMENDACIONES

- Evacuar de manera temporal y preventiva el predio de la Calle 114 D Sur # 9 - 82 Este, Barrio Portal del Divino de la Localidad de Usme, hasta tanto se garanticen condiciones adecuadas para su uso.

- En caso de no existir restricciones para el predio de la Calle 114 D Sur # 9 - 82 Este, Barrio Portal del Divino de la Localidad de Usme, se recomienda al responsable y/o responsables del mismo, adelantar el reforzamiento y/o mejoramiento de la vivienda emplazada en el predio en mención (incluyendo su sistema de cimentación). Acciones que se recomienda desarrollar con el apoyo de personal idóneo y garantizando que se dé cumplimiento al Decreto 926 de 2010 y su Decreto Modificatorio 092 del 17 de Enero de 2011 (Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR - 10), de acuerdo con la normatividad vigente para el Sector, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a garantizar que se de cumplimiento a las recomendaciones del presente Diagnostico Técnico.

- Se recomienda al responsable y/o responsables del predio evaluado, realizar un seguimiento permanente de las condiciones del predio y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

NOMBRE MARCO ANTONIO AMAYA ARCINIEGAS	**NOMBRE** TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN INGENIERO CIVIL	**PROFESIÓN** INGENIERO DE MINAS
MATRÍCULA 152021 - 20660 BYC	**MATRÍCULA** 25218 - 75094 CND

Elaboró

Revisó

Vo. Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA
Subdirectora de Emergencias